



(1553)

**APRUEBA MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXENTA
N° 0998, DE 15 DE MARZO DE 2019.**

SANTIAGO, 09 ENE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0091

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.518; el Decreto Supremo N° 122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó reglamento especial de la Ley N° 19.518 relativo a Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación; la Resolución Exenta N° 0998, de 15 de marzo de 2019, que aprobó Instructivo para la autorización del financiamiento de estudios con cargo al cinco por ciento de los aportes efectivos y excedentes que obren en poder de un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, denominado "Lineamientos para estudios, formato de presentación y procedimiento"; y lo señalado en la Resolución N° 7 y Resolución N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normas legales pertinentes.

CONSIDERANDO

1° Que, la Ley N° 19.518, estableció la existencia de los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación, su objeto, la forma de constituirse, de registrarse en este Servicio y la posibilidad de recibir aportes de sus empresas adheridas, en otros.

2° Que, a través del Decreto Supremo N° 122, de 23 de noviembre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social se aprobó el Reglamento Especial de la Ley N° 19.518 relativo a los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación (OTIC) para regular, entre otros temas, el tratamiento de los aportes empresariales que reciben.

En dicho sentido, el artículo séptimo de la citada norma legal señala que para permitir una adecuada afectación de los aportes que realicen las empresas a los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación deben observarse las reglas contenidas en los artículos siguientes.

Por su parte, el artículo 11 del citado Decreto Supremo N° 122, de 1998, contempla dentro de las reglas que esta Autoridad podrá autorizar discrecionalmente a los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación a utilizar un 5% de los aportes efectivos y excedentes para la realización de proyectos específicos que la misma norma ejemplifica, conforme solicitud e informe que los organismos deberán presentar a este Servicio.

3° Que, para lo anterior, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 0998, de 15 de marzo de 2019, que aprobó Instructivo para la autorización del financiamiento de estudios con cargo al cinco por ciento de los aportes efectivos y excedentes que obren en poder de un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, denominado "Lineamientos para estudios, formato de presentación y procedimiento".

Es el caso que, de acuerdo a lo consignado en el literal e) del numeral 2 del referido instructivo, el proyecto a presentar por el Organismo Técnico Intermedio para Capacitación debe contemplar, fases, hitos y productos que requieren ser objeto de seguimiento.

En virtud de lo anterior, se estima necesario modificar el referido instructivo en el sentido de establecer un seguimiento del avance del proyecto a cargo de una contraparte técnica.

1



RESUELVO:

1° MODIFÍCASE el instructivo para la autorización del financiamiento de estudios con cargo al cinco por ciento de los aportes efectivos y excedentes que obren en poder de un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, denominado "Lineamientos para estudios, formato de presentación y procedimiento", aprobado en virtud de la Resolución Exenta N° 0998, de 15 de marzo de 2019, de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, agregándose el siguiente párrafo final en el literal e) del numeral 2:

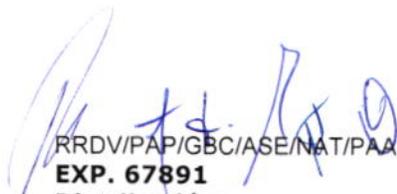
"Para lograr el cumplimiento de las etapas o fases, hitos, productos y en general de la Carta Gantt presentada por el Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, asociada al proyecto, estudio o investigación aprobada, se designará, en el mismo acto administrativo que autorice la utilización del 5% para la realización de un proyecto específico, a una contraparte técnica para velar por el cumplimiento del proyecto, que deberá(n) ser funcionario(s)/(as) público(s) de este Servicio."

2° En todo lo demás, se mantendrá vigente el referido instructivo, aprobado en virtud de la Resolución Exenta N° 0998, de 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN WWW.SENCE.CL Y ARCHÍVESE



JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
EMPLEO


RRDV/PAP/GBC/ASE/NAT/PAA
EXP. 67891

Distribución:

- Unidad de Desarrollo Estratégico
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes
- Archivo